



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000066-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4143052 - 5]

VISTO:

La solicitud de registro SIGGEDO N° 4143052, presentado por MOISES SEGUNDO SANTISTEBAN OROSCO, y el NFORME TECNICO 000052-GR.LAMB/GRDP-DEPCP-ARAV.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece en el primer párrafo que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca.

Mediante Oficio N° 0000485-2022-PRODUCE/DGPA de fecha 3 de marzo de 2022, de registro SIGGEDO N° 4143052 la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, hace llegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo Lambayeque, la solicitud del señor MOISES SEGUNDO SANTISTEBAN OROSCO (en adelante el administrado) identificado con DNI N° 44556500 con domicilio en calle Unión N° 105, en el distrito de Santa Rosa, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, solicitando el Cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera FELIPA con matrícula PL-62777-CM.

En el TUPA del Gobierno Regional Lambayeque, se tiene el procedimiento administrativo N° 68 "Cambio del titular de permiso de pesca de embarcación artesanal del ámbito marítimo...", para cual se debe cumplir con los requisitos y condiciones establecidas y con normativa general vigente. Entre otros de los requisitos y condiciones para obtener el Cambio de titular de permiso de pesca, está presentar Certificado de matrícula con refrenda vigente a nombre del solicitante del Cambio de titular del permiso pesca de embarcación artesanal, un documento que acredite la propiedad de embarcación como es Contrato de compra-venta de embarcación o Compendioso de dominio y recibo de pago por derecho de trámite.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00261-2020-GR.LAMB/GRDP-DEPP de fecha 10 de noviembre de 2020 se otorgó permiso de pesca a señor JUAN WILLY OJEDA MORILLO para operar la embarcación pesquera artesanal "FELIPA" de Matrícula PL-62777-CM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1392, para la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, con excepción de los siguientes recursos hidrobiológicos : sardina, anchoveta, anchoveta blanca, bacalao de profundidad, merluza y anguila.

En el expediente presentado por el administrado, adjunta el Certificado de matrícula DI-00083939-004-001 emitida por la Capitanía de Puerto de Pimentel de fecha 3 diciembre 2019 para embarcación pesquera FELIPA matrícula PL-62777-CM, consignando como propietario a señor JUAN WILLY OJEDA MORILLO, pero no presenta el Certificado de matrícula de embarcación FELIPA matrícula PL-62777-CM a nombre de MOISES SEGUNDO SANTISTEBAN OROSCO.

Mediante Informe N° 00065-2022-CPMM registro SIGGEDO N° 4143052-1, el expediente fue observado por cuanto, en la página web de DICAPI el administrado MOISES SEGUNDO SANTISTEBAN OROSCO se denota que es propietario de la embarcación pesquera "SARITA COLONIA" con matrícula PL-03022-CM, y que según el portal web del Ministerio de la Producción, dicha embarcación cuenta con permiso de pesca otorgado por Resolución Directoral N° 339-2018- PRODUCE/DGPCHDI emitido para régimen de menor escala. Asimismo, para poder atender la solicitud de Cambio de titular del permiso de pesca de embarcación artesanal, previamente debe realizarse el cambio de dominio, y el expediente no presenta los requisitos completos para iniciar el trámite en esta dependencia de la Gerencia de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, información que fue puesta de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo mediante Oficio N° 0042-2022-GRLAMB/GRDP-DEPCP registro 4143052-3 y al administrado con Oficio N° 503-2022-GRLAMB/GRDP registro 4143052-4 de fecha 9 de

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000066-2023-GR.LAMB/GRDP-DEPCP [4143052 - 5]**

marzo 2022, a quien se le otorgó un plazo de 10 días para que levante observaciones, en concordancia a Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Según artículo 58° literal a) 2. Armador artesanal es el propietario o poseedor de una o más embarcaciones pesqueras artesanales. En este contexto, un armador que es propietario o poseedor de embarcación de menor escala, ya no está en la condición de armador pesquero artesanal.

De acuerdo al NFORME TECNICO 000052-GR.LAMB/GRDP-DEPCP-ARAV, de fecha 8 de mayo de 2023, habiendo transcurrido en exceso el tiempo otorgado al administrado para levantar observaciones, y al no haberse recibido escrito alguno, se ha determinado la denegación de la solicitud para el Cambio de titular del permiso de pesca de embarcación artesanal, presentada por el administrado, señor MOISES SEGUNDO SANTISTEBAN OROSCO, por los considerandos expuestos.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR, actualizado mediante Decreto Regional N° 009-2018-GR.LAMB/PR y reactualizado mediante Decreto Regional N°003-2020-GR.LAMB/PR.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Denegar la solicitud de **Cambio del titular del permiso de pesca para embarcación pesquera artesanal “FELIPA”** con matrícula **PL-62777-CM**, presentada por el señor **MOISES SEGUNDO SANTISTEBAN OROSCO**, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, y publicar en el Portal Institucional del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
CESAR MOGOLLÓN ROJAS
DIRECTOR DE EXTRACCIÓN, PROC.Y CONTROL PESQUERO
Fecha y hora de proceso: 09/05/2023 - 08:10:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>